

Administración
de Justicia**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 60
MADRID**

C/MARIA DE MOLINA, 42 MADRID 28006

55700

Número de Identificación Único: 28079 1 0212627 /2003

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1836 /2009**INCIDENTE DE OPOSICION A MEDIDAS CAUTELARES**

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. AYUNTAMIENTO DE MADRID

Procurador/a Sr/a. LUIS FERNANDO GRANADOS BRAVO

Contra D/ña. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Procurador/a Sr/a. LUCILA TORRES RIUS

A U T O**MAGISTRADO-JUEZ****INMACULADA VACAS HERMIDA**

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El letrado Don Javier Sánchez Sánchez, en nombre y representación de la Asamblea de Madrid presentó con fecha 29-10-09 escrito de impugnación del auto de este Juzgado de fecha 30-9-09 que acordó la suspensión del acuerdo la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros de Madrid que estableció el número de Consejeros Generales que le correspondía designar al Ayuntamiento de Madrid solicitando su denegación.

La procuradora Doña Lucila Torres Rius en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid presentó con fecha 2-11-09 asimismo escrito de oposición al auto de medidas cautelares.

SEGUNDO.- Evacuado traslado de la oposición al solicitante de la medida Ayuntamiento de Madrid se convocó a las partes personadas en el procedimiento CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, ASAMBLEA DE MADRID, AYUNTAMIENTO DE MADRID, CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, UNION SINDICAL DE MADRID DE COMISIONES OBRERAS, Dª. ANA GONZALEZ BLANCO, Dª. DOLORES CARRASCAL PRIETO, D. JOSE MANUEL JUZGADO FEITO, Dª. MARIA LUZ ELVIRA GOMEZ, D. JOSE MARTIN DEL CERRO a vista que ha tenido lugar en el día de hoy, a la que asistieron, y en la que todas ellas expusieron su conformidad con el alzamiento de la suspensión del acuerdo de la Comisión Electoral de la Caja, quedando los autos para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 19.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, allanarse, someterse a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo



Madrid

Administración
de Justicia

prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Aplicando dicho precepto al supuesto enjuiciado y al haberse avenido todas las partes en el procedimiento al alzamiento de la medida cautelar solicitado inicialmente por la Asamblea de Madrid y la Caja de Ahorros de Madrid, procede estimarlo y dejar sin efecto la medida acordada por el auto de fecha 30-9-09 al no ser dicho alzamiento contrario al interés general, norma imperativa alguna, ni causar perjuicio a tercero.

SEGUNDO.- Dadas las circunstancias del caso en el que todas las partes han estado conformes con el alzamiento de la medida no procede hacer expresa imposición de las costas ocasionadas en el incidente.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se estima íntegramente la oposición a la medida cautelar instada por el letrado Don Javier Sánchez Sánchez, en nombre y representación de la Asamblea de Madrid y la procuradora Doña Lucila Torres Rius en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y se alza la suspensión del acuerdo la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros de Madrid que estableció el número de Consejeros Generales que le correspondía designar al Ayuntamiento de Madrid.

2.- No procede hacer expresa imposición de las costas causadas en el incidente.

Contra la presenta resolución cabe interponer directamente recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente a su notificación, sin efectos suspensivos, siendo requisito indispensable para admitir a trámite el mismo, acreditar que se ha consignado en la oportuna entidad de crédito y en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado depósito por importe de 50 euros.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO



Madrid